

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 7906

Ref. Expediente N° NC2021/0000053

Por la cual se otorga una Patente de Invención

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 24 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 6 de enero de 2021 con el N° NC2021/0000053, por YOUTRANSACTOR, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "MÉTODO PARA PROTEGER UN TERMINAL DE PAGO", que corresponde a la solicitud internacional PCT/EP2019/067471 del 28 de junio de 2019.

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 924 el 19 de abril de 2021, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 12372 del 16 de julio de 2024, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2021/0000053 el 23 de noviembre de 2024, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 10 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 10 incluidas en el radicado bajo el N° NC2021/0000053 el 23 de noviembre de 2024, cumplen los requisitos indicados anteriormente, toda vez que refieren a un método para proteger un terminal de pago y un terminal de pago seguro, que difiere, del estado de la técnica más cercano, EP0965902, en que el método y el terminal de pago seguro incluyen una clave (MK) de cifrado de datos un primer reloj interno de baja velocidad (LSI), en donde se ejecuta la medición de un parámetro físico por el medio de medición del dispositivo de vigilancia, se elimina el acceso a la clave (MK) de cifrado de datos por parte del microprocesador si se cumple una de las siguientes condiciones: que un valor de parámetros físicos es significativo de un ataque físico a dicho terminal, el valor de contador es mayor que un valor umbral predefinido, reinicio de la unidad de contador por el dispositivo de vigilancia; en donde las etapas de medición, comparación y reinicio se ejecutan periódicamente de acuerdo con un período de ejecución T1 que se encuentra aleatoriamente en un intervalo de valores predefinidos [T1a; T1b]. Adicionalmente, el terminal comprende: un segundo reloj (LSE) con una frecuencia predefinida para controlar el período de ejecución T1, estando

Resolución N° 7906

Ref. Expediente N° NC2021/0000053

configurado dicho reloj (LSE) para transmitir en una etapa una interrupción al microcontrolador para la ejecución periódica de las etapas de medición, de comparación y de reinicio; y un tercer reloj interno de alta velocidad (HSI) con una frecuencia predefinida.

Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia el efecto técnico que consiste en proporcionar una solución de pago bancario menos costosa que protege las claves criptográficas y brinda servicios de cifrado, descifrado, autenticación, firma electrónica para todo tipo de aplicaciones, optimizando el periodo de eliminación de la claves y aumentado la seguridad del proceso de pago y el terminal utilizado.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 10 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Que el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2021/0000053 el 6 de enero de 2021, tituló la invención como: “MÉTODO PARA PROTEGER UN TERMINAL DE PAGO”. Sin embargo, no se acepta porque no refleja todas las modalidades presentadas en el capítulo reivindicatorio, y de acuerdo con el objeto concedido, el título de la invención quedará de la siguiente manera: “MÉTODO PARA AUMENTAR LA SEGURIDAD DE TRANSACCIONES EN TERMINALES DE PAGO CON TARJETA”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“MÉTODO PARA AUMENTAR LA SEGURIDAD DE TRANSACCIONES EN TERMINALES DE PAGO CON TARJETA”

Clasificación IPC: G06F 21/55, G06F 21/86, G07F 19/00.

Reivindicación(es): 1 a 10 incluidas en el radicado bajo el N° NC2021/0000053 el 23 de noviembre de 2024.

Titular(es): YOUTRANSACTOR.

Dirección(es): 32 RUE BRANCION 75015 PARIS, FRANCIA.

Inventor(es): Grégoire MARDINIAN, Sylvain UMDENSTOCK y Matthieu SLIGAR.

Prioridad(es) N°: 29/06/2018, FR (FRANCIA), 1855990.

Solicitud internacional N°: PCT/EP2019/067471

Fecha: 28 de junio de 2019.

Vigente desde: 28 de junio de 2019

Hasta: 28 de junio de 2039.

ARTÍCULO 2: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes

Resolución N° 7906

Ref. Expediente N° NC2021/0000053

sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO 3: Notificar el contenido de la presente resolución a YOUTRANSACTOR, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante la Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 25 de febrero de 2025

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



Firmado digitalmente
por: DIEGO ANDRES
SOLANO OSORIO
Fecha: 2025.02.25
17:02:37 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.